



## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

### **PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución, mediante concurso, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, para suplir plazas vacantes o sustituciones transitorias de las titulares de las plazas o puestos de personal laboral.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de trabajo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La bolsa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las personas contratadas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o funcionalial previstas en la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta bolsa de empleo se crea conforme a las exigencias en materia de formación y profesionalidad para la atención a las personas con dependencia, en virtud de la subvención en materia de Dependencia y Ayuda a Domicilio de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

### **SEGUNDO: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas de acceso a las plazas convocadas será necesario:

- a) Poseer algunas de estas titulaciones:
- Técnico de atención a personas en situación de dependencia
  - Técnico de atención socio-sanitaria
  - El título de técnico auxiliar de FP de primer grado de la rama sanitaria, tanto de la especialidad clínica , como de la especialidad psiquiatría ( títulos de los años 70 y 80)  
Es equivalente profesionalmente al título de técnico de cuidados auxiliares de enfermería de FP de grado medio.
  - Título oficial de auxiliar de enfermería ( módulo profesional nivel II de la rama sanitaria) Es equivalente profesionalmente al de técnico de cuidados auxiliares de enfermería
  - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio – sanitaria a dependientes en instituciones sociales.
- También podrán acceder a la bolsa de trabajo:
- 1) Toda aquella persona que haya solicitado el proceso de habilitación excepcional para personas mayores de 55 años de acuerdo con lo previsto en la orden de 25 de noviembre de 2015 de Consejería de Bienestar Social, publicada en el DOCAM de Castilla- La Mancha nº 225 de fecha 1 de diciembre de 2015. No obstante para incorporase de manera activa al



puesto de trabajo, deberán de estar en posesión de la habilitación excepcional arriba indicada.

- 2) Personas que hayan solicitado evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, a través de las correspondientes convocatorias efectuadas por la Consejería de Empleo. No obstante para incorporarse de manera activa al puesto de trabajo, deberán de estar en posesión de la acreditación arriba indicada.
  - 3) No obstante, también podrán acceder sin los requisitos anteriores las personas que hayan sido contratadas por este Ayuntamiento anteriormente en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- b) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la L.O 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán de dominar el castellano, pues deberán de comunicarse con los beneficiarios de ayuda a domicilio.

- c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de los cometidos propios de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento. Los aspirantes que resulten designados para ocupar las plazas convocadas, estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984; de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **TERCERO: FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LOS/AS CONTRATADOS/AS**

Los/ las candidatos/as que se contraten tendrán principalmente las siguientes tareas a desempeñar:

- a) -Atenciones de carácter personal:
  1. Relacionadas con la higiene: aseo en cama o en cuarto de baño, cambios de pañales, curas sencillas.



2. Relacionadas con la alimentación y medicación: apoyo y supervisión en administración de medicamentos, ayuda en la ingesta de alimentos, control dieta.
  3. Relacionadas con la movilidad: levantar, apoyo en la deambulaci3n y acompa1amiento dentro y fuera del domicilio, vestir, calzar.
- b) -Atenciones a las necesidades de la vivienda: Relacionadas con la limpieza y orden del hogar, lavado y planchado de ropa.
- c) -Atenciones de car1cter estimulador, promocional y preventivo:
- d) Actuaciones que promuevan la recuperaci3n y la prevenci3n de la p3rdida de capacidades para el desarrollo de una vida aut3noma.
- e) Actuaciones que contribuyan a la adquisici3n de una vida saludable.

#### **CUARTO: PRESENTACI3N DE SOLICITUDES**

- a) **FORMA:** La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se presentar1 segun modelo normalizado que ser1 facilitado gratuitamente en el Centro de C3vico Manuel Escribano, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas, sito en Plaza de Espa1a , 9.
- b) **PLAZO:** El plazo de presentaci3n de instancias ser1 de 15 d3as naturales contados a partir del d3a siguiente del anuncio de la publicaci3n de las bases que rigen la presente bolsa de empleo en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento y p1gina web municipal [www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es)
- c) **DOCUMENTACION:** A la solicitud se acompa1ar1 la siguiente documentaci3n:
1. Fotocopia del DNI.
  2. Copia del documento de la vida laboral que justifique la experiencia.
  3. Copia de los contratos de trabajo que tengan relaci3n con el cuidado y atenci3n a las personas mayores.
  4. Copia de los t3tulos, diplomas, certificados, etc que acrediten la titulaci3n u otra documentaci3n necesaria para acceder a la bolsa de trabajo a la que hace referencia el art3culo 2 punto A de estas bases.
- d) **LUGAR DE PRESENTACION:** El impreso de solicitud debidamente cumplimentado ser1 dirigido al Se1or Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A1over de Tajo y presentado en el Centro C3vico Manuel Escribano. Plaza de Espa1a, 9.  
*(Independiente de lo anterior, las solicitudes tambi3n podr1n presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art3culo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n. En este caso las solicitudes que se presenten a trav3s de las Oficinas de Correos deber1n ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados.)*



## **QUINTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de cinco días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.

Concluido el plazo para la subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la puntuación obtenida.

Cualquier reclamación deberá de realizarse por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, que será tramitada y resuelta por la Comisión de Valoración.

## **SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

- a) Función: Se creará una Comisión de Valoración o Tribunal calificador, cuya función será la de puntuar los méritos de los aspirantes.
- b) Composición: Dicha Comisión estará formada por 5 trabajadores laborales o funcionarios con titulación igual o superior a la exigida en el presente proceso selectivo (atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), entre los que ejercerá las funciones de Secretaría el Secretario de la Corporación. El nombramiento de los titulares y respectivos suplentes será nombrado por el Alcalde Presidente de la Corporación.
- c) Abstención y recusación: Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.
- d) Constitución y actuación. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la comisión.
- e) La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.
- f) La comisión podrá acordar la incorporación de asesores especialistas quienes se limitarán a valorar y asesorar en base a su especialidad.

## **SÉPTIMO: VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

La Comisión de Valoración, procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios



A. **Experiencia profesional:** en puestos directamente relacionados con la atención a las personas mayores, cuyo contenido sea idéntico o similar al de las funciones establecidas en el punto tercero de estas bases.

- a) Por cada mes de servicio prestado en igual o similar puesto, dentro de la Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos
- b) Por cada mes de servicio prestado en igual o similar puesto, dentro de la empresa privada, 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

B. **Cursos de Formación y titulaciones académicas.**

- a) Estudios que reglados y/o homologados por el Ministerio de Educación otorguen la titulación de auxiliares de clínica y/o geriatría. 2 puntos.
- b) Cursos de formación. Cursos directamente relacionados con la rama profesional sanitaria que sean impartidos u homologados por entidades e instituciones públicas, según la siguiente escala de puntuación, y hasta un máximo de 5 puntos.

De 100 o más horas: 0.50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0.25 puntos.

De 20 a 49 horas: 0.10 puntos.

Los cursos con duración inferior a 20 horas no se computarán.

Cursos de formación realizados por entidades privadas y no homologados por entidades públicas

De 100 o más horas: 0,20 puntos

De 50 a 99 horas: 0,15 puntos

De 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

Los cursos de duración inferior a 20 horas no se computarán

En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

- c) Personas empadronadas en el municipio con más de tres años de forma ininterrumpida. 3 puntos.

## **OCTAVO. FINALIZACION DEL PROCESO**

Una vez valorado por la Comisión los méritos de los candidatos, se publicará la lista definitiva en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal [www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es).

## **DECIMO. NORMAS FINALES.**

Una vez realizado el llamamiento de una persona de la bolsa de trabajo, no se efectuarán nuevos llamamientos hasta que dicha persona, obtenga un puesto de trabajo en el área de Ayuda a Domicilio, que no sea derivado de una sustitución.

Toda persona que actualmente esté prestando sus servicios con las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, podrá ser aspirantes y formar parte de la Bolsa de Empleo.



## **DISPOSICIÓN FINAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añover de Tajo. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Añover de Tajo a 6 de Julio de 2016